64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 14 DIC 2021

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2019-01021**-00

Para ningún efecto legal se tendrán en cuenta las notificaciones electrónicas ni el aviso allegado, como quiera que se informa de manera errada la dirección física del Juzgado y no se informa el correo electrónico del mismo (fls.53, 54 y 55).

Además, no se indica correctamente a partir de qué momento se entienden notificados los ejecutados, desconociendo los presupuestos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que realice nuevamente la notificación de la totalidad de convocados, precisando la fecha del mandamiento de pago, la dirección del Juzgado, que la comunicación se entiende surtida transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, o al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso y que se trata de un proceso de menor cuantía, no de mínima.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 15 DIC 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 191

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AAA